

8 ACREDITACIÓN NADCAP

8.1 REQUISITOS ADICIONALES PARA PROCESOS NADCAP

Todos los procesos recogidos en cualquiera de las familias tecnológicas Nadcap requieren alcanzar esta acreditación. Los procesos con requisitos Nadcap se registrarán por el sistema NUCAP.

En los casos en los que por interés del cliente sea necesaria la certificación de nuevas parejas planta/proceso sin existir una acreditación Nadcap previa, será condición indispensable, para poder autorizar provisionalmente el proceso, que el suministrador tenga planificada la auditoría Nadcap. La fecha de autorización será la obtenida de restar 90 días naturales a la fecha de auditoría Nadcap establecida en la planificación oficial de PRI y siempre que el resultado de la auditoría de pre-calificación que realice el cliente sea satisfactorio. De ser modificada dicha fecha con posterioridad ello implicará la suspensión de la autorización provisional.

A partir de la auditoría Nadcap el suministrador dispone de una prórroga de 3 meses en la aprobación preliminar para el cierre de las posibles NC.

La certificación no se emitirá hasta el cierre de todas las NC generadas en la auditoría Nadcap y la emisión del certificado Nadcap. Una copia de este Certificado deberá incluirse en el informe de certificación.

8.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA ACREDITACIÓN NADCAP

Las compañías "prime" de la industria aeronáutica requieren la acreditación en las siguientes familias de procesos especiales definidas en la documentación Nadcap:

1. NDT: Ensayos no destructivos.
2. HT: Tratamientos térmicos.
3. COMP: Materiales compuestos.
4. CP: Procesos químicos.
5. SE: Mejora superficial (Shot Peening).
6. WLD: Soldadura.

El número de familias que requieren acreditación Nadcap podrá ir ampliando si se incrementan las exigencias del cliente.

8.3 EXENCIONES

Los procesos y circunstancias que a continuación se detallan quedarán exentos de la exigencia de obtener acreditación Nadcap en alguna de las familias de procesos especiales. Estas exenciones sólo podrán ser otorgadas por el departamento de MPQ.

Tendrán un carácter provisional o indefinido, y se recogerán en un informe de exención donde se establecerán los requisitos adicionales que MPQ estime necesarios para mantener la calidad del producto.

Para que un suministrador pueda optar a una exención respecto al requisito de tener acreditados por Nadcap los procesos especiales, deben darse alguna de las siguientes circunstancias:

1. Aquellos suministradores que únicamente realicen "Pintado de aviones" quedarán exentos del requisito de obtener acreditación Nadcap en la familia de CP (Procesos químicos) aunque sí es aplicable al pintado de elementales y conjuntos.
2. No se exigirá la obtención de la acreditación Nadcap en la familia de NDT (ensayos no destructivos) a aquellos suministradores que únicamente realicen inspección de piezas con penetrantes coloreados (visibles) y eliminables con disolvente para detección de grietas debido a golpes durante el montaje.
3. Aquellos suministradores que únicamente lleven a cabo el proceso de "mecanizado de núcleos de espuma rígida de polimetacrilimida" quedarán exentos del requisito de obtener acreditación Nadcap en la familia de COMP (Materiales compuestos).
4. Aquellos suministradores que únicamente lleven a cabo el proceso de "Inspección del estado de los materiales mediante conductividad y dureza como validación del estado de tratamiento térmico" quedarán exentos del requisito de obtener acreditación Nadcap en la familia de HT (Tratamientos térmicos) .Los que realicen este proceso para la aceptación del proceso de Tratamiento térmico del aluminio de acuerdo sí deben estar acreditados por Nadcap.

8.4 AUDITORÍAS NADCAP DE CONTROL DE PROCESOS

NADCAP realizará auditorías en las instalaciones del suministrador con el fin de mantener en el tiempo el nivel de calidad alcanzado en la certificación inicial de un proceso.

Estas auditorías de control de proceso, en principio, se llevarán a cabo con una periodicidad anual, salvo que el análisis de los indicadores de calidad, resultado de auditorías anteriores, cierre e implementación de acciones correctoras aconseje otra periodicidad, que no será superior a tres años en ningún caso.

La periodicidad aconsejable se evaluará anualmente y se dejará constancia de la decisión tomada en un informe que tendrá la consideración de "registro de calidad".

Estas auditorías afectan a los procesos de tipo 1 y 2A, considerados como certificables.

8.5 MANTENIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN NADCAP

El cliente no auditará de forma estructural a los suministradores los procesos acreditados por Nadcap salvo que MPQ considere que es necesario.

En el caso que el resultado de una auditoría Nadcap sea negativo (Failed) la certificación del proceso afectado se considerará temporalmente suspendida y no podrán procesarse piezas para suministro del cliente. MPQ establecerá en función del alcance de los procesos y elementos afectados, las acciones a tomar, limitaciones y condiciones para una posible reanudación de la actividad en dicho proceso.

El suministrador debe superar la nueva auditoría de reacreditación en el plazo mínimo posible y en cualquier caso recuperar la acreditación Nadcap en el plazo máximo de seis meses. En caso contrario la pareja planta/proceso será eliminada del catálogo de proveedores de procesos aprobados siendo necesario comenzar una recertificación.